

## **FEDe. Colombia se pronuncia sobre la situación del magistrado Vladimir Fernández**

La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) se pronuncia frente a las recientes publicaciones sobre conversaciones atribuidas al magistrado Vladimir Fernández Andrade y a Olmedo López, exdirector de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), conocidas en el marco de las investigaciones relacionadas con esa entidad.

Los hechos divulgados deben ser esclarecidos por las autoridades competentes. El magistrado Fernández está amparado por la presunción de inocencia y conserva íntegramente sus garantías constitucionales. Corresponderá a las instancias competentes establecer el alcance de los hechos y determinar si de ellos se deriva alguna responsabilidad.

Esa circunstancia, sin embargo, no impide considerar sus efectos sobre el funcionamiento de la Corte Constitucional. La naturaleza de las funciones que ejerce este tribunal exige que los cuestionamientos que recaigan sobre uno de sus integrantes sean tramitados de manera que no interfieran con la confianza en sus decisiones ni con el normal ejercicio de sus competencias.

La Corte ocupa una posición central en la defensa de la Constitución, los derechos fundamentales y el equilibrio entre los poderes públicos. Por ello, la independencia, la imparcialidad y la credibilidad de la institución deben preservarse frente a cualquier circunstancia que pueda comprometer su autoridad o proyectar dudas sobre el ejercicio de sus funciones.

Por esa razón, FEDe. Colombia considera que el magistrado Fernández debe solicitar su separación temporal de funciones mientras se esclarecen los hechos. Esta medida no comporta una valoración sobre su responsabilidad ni sustituye las competencias de las autoridades encargadas de investigarlo. Se trata de una medida temporal dirigida a separar el trámite de los cuestionamientos individuales del ejercicio de las funciones de la Corte.

FEDe. Colombia solicita igualmente a la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes que adelante con prontitud y rigor las actuaciones de su competencia y suministre, dentro de los límites de la reserva legal, información suficiente sobre el estado de dichas actuaciones.

El esclarecimiento de los hechos, el respeto de las garantías del magistrado y la continuidad de las funciones de la Corte deben ser atendidos simultáneamente. Para ello existen los procedimientos y las autoridades previstos en la Constitución y la ley.

**Bogotá D. C., 2 de octubre de 2026**